

PROVIDENCIA, 13 NOV 2018

EX.N° 1664 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.365 de 24 de Octubre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas "Mantenimiento Iluminación de Providencia", Bases Técnicas "Puesta a Punto Postes Ornamentales", Descripción de las Instalaciones a Mantener: "Iluminación Vial y Otros" y Descripción de las Instalaciones a Mantener: "Iluminación Ornamental", se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el servicio "MANTENCION ILUMINACION COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-60-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.534 de 12 de Octubre de 2018, se ratificó la ACLARACIÓN N°1, entregada en la licitación pública antes mencionada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.560 de 24 de Octubre de 2018, se ratificaron las ACLARACIONES de la N°2 a la N°12, las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS de la N°1 a la N°84, entregadas y formuladas, respectivamente, en la licitación pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 25 de Octubre de 2018.-

5.- El Memorandum N°27.217 de 30 de Octubre de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **EPREL LIMITADA INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°107-2018 de 30 de Octubre de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°612 adoptado en la Sesión Ordinaria N°77 de 6 de Noviembre de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **EPREL LIMITADA INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, RUT.N°79.769.210-7, la propuesta pública para el servicio "MANTENCION ILUMINACION COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las condiciones, características y detalles establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Infraestructuras en el bien Nacional de Uso Público, dependiente de la Dirección de Infraestructura y el funcionario a cargo es don Alejandro Martínez Castillo.-

4.- El valor mensual del contrato es de UF 24.707,5495.- IVA incluido, a suma alzada y a los precios unitarios ofertados en Formulario N°7, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

bu

DESCRIPCION	VALOR TOTAL MENSUAL UF
LINEA 1: MANTENCION ILUMINACION ORNAMENTAL (24 MESES)	10.611,73752
LINEA 2: MANTENCION ILUMINACION VIAL Y OTROS (24 MESES)	8.644,72248
LINEA 3: PROVISION (2.000) Y REEMPLAZO (2.250) DE LAMPARAS (POR UNICA VEZ)	1.506,18663
VALOR TOTAL NETO UF	20.762,64663
IMPUESTO (19%) UF	3.944,90286
VALOR TOTAL UF	24.707,54949

5.- La forma de pago será mediante los siguientes Estados de Pago:

MANTENCION MENSUAL (Línea 1 y 2): Para la mantención se cursarán Estados de Pago Mensuales y se pagarán dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al facturado, la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que ésta haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el pago de la factura correspondiente. Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

PROVISION Y REEMPLAZO LAMPARAS LED (Línea 3): La forma de pago será en forma mensual de acuerdo a las lámparas efectivamente instaladas y recepcionadas conforme por la IMC, hasta su completa provisión y reemplazo, de acuerdo a los plazos estipulados en las Bases Técnicas en su punto 3. Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.1.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro documento que sea pagadero a la vista, irrevocables, expresadas en pesos chilenos, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 60 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

6.- El contrato tendrá una duración de 24 meses (dos años) y comenzará a regir por razones de buen servicio a partir del 19 de Noviembre de 2018. A partir de esa fecha y durante el primer mes, el servicio podrá ser prestado en régimen de adecuación (marcha blanca), lo cual significa que la exigencia esencial durante este período será el desarrollo de las labores de mantención preventiva, correctiva y de puesta a punto, los aspectos de forma respecto de la implementación del contrato que requieran de un mayor plazo, deberán ser informadas al IMC quien podrá autorizarlo, debiendo implementarse en su totalidad antes del término de este período de marcha blanca.-

6.1.- Respecto de la Provisión y Reemplazo de Lámparas LED de los Postes Ornamentales, la empresa contratista tendrá un plazo máximo de ejecución de 90 días corridos, contados desde la fecha del Acta de inicio del Servicio, indicada precedentemente y tendrá un Libro de Obra independiente al Libro de Servicios que se utilizará para la mantención.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de servicios originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, ordenando variaciones en los servicios previamente contratados.-

7.1.- El aumento y disminución de servicios deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. La aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

7.2.- En caso de una aumento de contrato, el Decreto Alcaldicio de aprobación establecerá la modificación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, que deberá presentar la empresa contratista con motivo de la modificación de contrato.-

7.3.- La suma de aumentos de servicios no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de servicios podrá exceder del 30% del monto originalmente contratado.-

ba



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 1664 / DE 2018

7.4.- La empresa contratista, al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento y/o disminución de las obras, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N° 23 de las Bases Administrativas.-

7.5.- La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Servicio del Decreto de aprobación del aumento o disminución de servicios, según corresponda.-

7.6.- Los aumentos o disminuciones de Servicios se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de partidas del Formulario N° 7.-

7.7.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista la ejecución de servicios extraordinarios mediante el Listado de Precios Unitarios Ponderados. Esta serie de precios será la detallada en las Bases Técnicas e incluidas como anexo del Listado de Partidas, Formulario N° 7.-

7.8.- El valor de los servicios extraordinarios, el precio unitario, cantidad y el plazo de ejecución, que se acuerde con la IMC deberá ser aprobados o rechazados por el Director de Infraestructura y aprobado por Decreto Alcaldicio.-

7.9.- El pago de los servicios extraordinarios se realizará solo una vez terminados en su totalidad y recepcionados mediante Decreto. Su período de garantía será el mismo que el de los servicios del contrato de origen.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, el contrato o las que impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que se quedó ejecutoriada la multa.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 15% del valor total del contrato IVA incluido, durante un período de 6 meses. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Infraestructura, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 54 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados, y de la calidad de los materiales empleados por ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

9.1.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud.-

ku



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 1664 / DE 2018

10.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en UF (Unidades de Fomento), moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste (24 meses), y hasta 90 días corridos contados desde la fecha de término del contrato.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratistas.-

11.2.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el número N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.-

11.3.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la licitación y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, la que se efectuará mediante su publicación en www.mercadopublico.cl.-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o, en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a ésta, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en éste evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

12.2.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de los servicios.-

van



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 1664 / DE 2018

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

LINEA 1:
MANTENCION ILUMINACION ORNAMENTAL (24 MESES)
UF 12.627,95 IVA INCLUIDO

Cuenta:	22.08.004.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	12.02.02

LINEA 2:
MANTENCION ILUMINACION VIAL Y OTROS (24 MESES)
UF 10.287,22 IVA INCLUIDO

Cuenta:	22.08.004.002
Subprograma:	02
CR o CMP:	12.02.02

LINEA 3:
PROVISION (2.000) Y REEMPLAZO (2.250) DE LAMPARAS
(POR UNICA VEZ)
UF 1.792,36 IVA INCLUIDO

Cuenta:	31.02.004.007.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-1547

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa

lu 25
 PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución:

Interesada
 Secretaría Comunal de Planificación
 Dirección de Infraestructura
 Dirección Administración y Finanzas
 Dirección Jurídica
 Dirección Control
 Archivo
 Decreto en trámite N° 2806 /